MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA NRO. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6

GS-2025-000459 - RASES- ARLOF 29.25

Envigado, 08 de enero de 2025

Señores
LIDERES DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS
Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6
Carrera 43 a 48C sur 45
Envigado

Asunto: Solicitud Estudios de Conveniencia y Oportunidad 2025

En cumplimiento a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación para la Policía Nacional" e inicio de la vigencia 2025, me permito solicitar a los señores líderes de proceso y/o dueños de necesidad se presenten ante la Jefatura Administrativa y Financiera, los Estudios Previos con los cuales se adelantarán los procesos de contratación para el suministro de bienes y servicios aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones que le fue notificado para la vigencia 2025 a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6 desde la reunión de notificación del presupuesto y cronograma contractual.

Para el logro de las metas institucionales se requiere dar estricto cumplimiento al cronograma de contratación, para tal fin los Estudios Previos se deben radicar con mínimo dos (02) meses y medio de anterioridad a la **fecha de inicio del contrato**, toda vez que el tiempo de contratación depende de la modalidad y de la cantidad de procesos radicados, tipos modalidad; **SELECCIÓN ABREVIADA** 45 días hábiles; **CONTRATACION DIRECTA** 15 hábiles; **MINIMA CUANTIA** 25 días hábiles, el ECO debe ir acompañado del formato "revisión de estudio" código: 1-FL-FR-0072 DE 17/06/2024 Versión 2, firmado por las dependencias encargadas de la revisión, solicitud de autorización inicio o adición de contrato dirigida al señor(a) ordenador del gasto, y Certificación del Plan Anual de Adquisiciones debidamente firmado, además es importante que se ajusten a las verdaderas necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.6, adicionalmente se recuerda que los estudios previos deben ajustarse al último formato publicado en la suite visión empresarial **CÓDIGO: 1LF-FR-0071; FECHA: 17-06-2024- VERSIÓN: 10**

Aspectos importantes a tener en cuenta:

1) Mediante **Resolución 001 del 01/01/2025** se aprobó el presupuesto para los contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.6, por lo tanto, los Estudios Previos deben estar soportados con el formato de Certificación Plan de Compras debidamente firmado, aprobado y codificado al quinto nivel de desagregación presupuestal y solicitud de (CDP) Certificado Disponibilidad Presupuestal dirigida al jefe de Presupuesto con la firma del jefe de contratos y/o jefe Logístico y Financiero.
2) Se deben corregir las debilidades detectadas en la vigencia anterior, las cuales ya se les han socializado, incluyendo las efectuadas por los proveedores en las observaciones y adendas, ajustando los aspectos que generaron que el proceso de contratación se declarara desierto o no contara con la debida pluralidad de oferentes.
3) Para la estructuración de los Estudios Previos se debe haber efectuado cotizaciones en el Secop II, un estudio de mercado y estudio del sector de manera responsable y juicioso del bien o servicio a adquirir.

4) Con antelación a la contratación se deben verificar juiciosamente los saldos de los contratos pendientes por ejecutar o liquidar en sistema SIIF nación y las autorizaciones efectuadas en el Sisap web, con el fin de evitar el compromiso de recursos innecesarios que afecten la priorización del presupuesto. El Estudio de Conveniencia Oportunidad debe guardar especial respeto por el principio de planeación, prever modificaciones presupuestales, los tiempos de contratación, promedio mensual de consumo, demanda insatisfecha, fecha de inicio y tiempos de ejecución. cabe resaltar el éxito del proceso de contratación depende de su oportunidad.

5) La contratación debe obedecer a una estricta planeación de los recursos asignados para cubrir verdaderas necesidades, ajustadas a las políticas de austeridad, transparencia y a la demanda real de bienes y servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6.

6) Se debe dar celeridad a la contratación de los procesos que se declararon desiertos al finalizar la vigencia anterior 2024, con el fin de dar continuidad a los servicios de la red contratada, en especial a los servicios profesionales, apoyo diagnóstico, baja, mediana y alta complejidad, medicina especializada y alto costo.

7) Los ECOS para la contratación por prestación de servicios profesionales deben estar soportados con la Constancia Cargas de Trabajo Personal Administrativo aprobadas por la DISAN a cada Unidad Prestadora en Salud; Código, Horas, Profesión, Área ejemplo; (PUN8-REGI60001-TRABAJADOR SOCIAL-ATENCION AL USUARIO) y el acta del Comité de aprobación contratación por parte del Grupo Talento Humano Rases 6, debidamente codificados atendiendo lo ordenado diferentes cargas aprobadas e incluida en Plan Anual de Adquisiones, para la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6 cuenta con oficio de autorización cargas laborales **GS-2024-102120-DISAN**.

8) Si el proceso contractual se declara desierto el Grupo de Contratos debe expedir Resolución de declaración desierto y comunicación oficial informando la novedad al ordenador del gasto, presentar la carpeta del ECO a la oficina de Presupuesto para la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Plan de Compras al Responsable de Plan de Compras oficina de Planeación, proceder a realizar la liberación del recurso en los sistemas de información SIIF NACION – QUIPU y así disponer del presupuesto para iniciar el nuevo proceso de contratación.

9) Proyectar entrega de Estudio de Conveniencia y Oportunidad al Grupo de Contratos de prestación de servicios profesionales y servicios de salud, de acuerdo a la regla de negocio por tardar el día **15 de octubre 2025**, debido a que la Universidades y Empresa de Salud en diciembre salen a vacaciones.

De antemano agradezco su atención al respecto.

Atentamente,

**IT. JUAN DIEGO VALENCIA ALVAREZ**
Jefe Logística y Financiera RASES Nro.6 (E)

Elaboro: IT Juan Diego Valencia Alvarez
ARLOF – ARAFI

Fecha de elaboración: 08/01/2025
Ubicación: Ubicación E:\ Correspondencia General, Correspondencia 2025

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
dsant.rases-adm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**

**Montería, 19 de marzo de 2025**

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

### 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA Y PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85101501 | Servicios de Salud | Servicios integrales de salud | Centros de salud | Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor total estimado para el presente proceso de contratación será de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($140.000.000,00) para la vigencia 2025.

| ITEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-009-03-01 | RASES No. 6 | PROGRAMA O ATENCION SALUD - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS | 16 | 1 | $140.000.000,00 (Vigencia 2025) | $140.000.000,00 (Vigencia 2025) |
| | | | | | | VALOR TOTAL ESTIMADO | $ 140.000.000,00 |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

Resolución No. 001 del 01/01/2025 aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025.

Plan Anual de Adquisiciones No. 187 de fecha 10/03/2025

Recurso: 16 Fondos Especiales

| No. | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 10/03/2025 | 187 | RASES No. 6 | 16 | PROGRAMA O ATENCIÓN SALUD - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS | 1 | $140.000.000,00 (Vigencia 2025) | $140.000.000,00 (Vigencia 2025) |
| | | | | | TOTAL | | $ 140.000.000,00 | $ 140.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| **1.4 CLASE DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (Prestadoras de Servicios de Salud) con representación en Colombia y que cumplan con lo establecido en la Resolución N.° 000544 del 03 de abril de 2023 expedida por el Ministerio de salud y protección social, por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto de éste proceso que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.<br><br>También podrán participar las empresas Mypes y/o Mypimes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.<br><br>De igual forma, podrá participar el productor Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".<br><br>Debe contar con certificado de habilitación de los servicios a prestar, soportado por Registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS, sede principal y cada una de las IPS sedes alternas que en su oferta pone a disposición.".<br><br>El proponente deberá contar con el RUT actualizado en el cual deberá estar registrada la actividad económica con los servicios prestados y/o bienes suministrados objeto de este proceso. |

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cabecera de Región, cuenta con Unidades Prestadoras de Salud de baja complejidad ambulatoria, con algunos servicios de consulta externa propios del I nivel de atención y ninguno de alta complejidad o Subespecialidades; por lo cual se hace necesario darle continuidad a la prestación de los servicios de salud de cirugía vascular y angiología, cardiología, cirugía cardiovascular, hemodinamia y procedimientos para electrofisiología cardiaca, adelantando procesos de contratación con una entidad externa, capacitada en prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad, garantizando así la atención que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional que vivan en los municipios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 como cabecera de Región, cuenta con un establecimiento primario de salud ubicado en la ciudad de Montería- Córdoba, el cual presta servicios de baja complejidad, por lo cual se hace necesario contratar con una entidad externa, habilitada para prestar servicios de salud de cirugía vascular y angiología, cardiología, cirugía cardiovascular, hemodinamia y procedimientos para electrofisiología cardiaca y que sean necesarios para garantizar de manera oportuna y segura el derecho a la salud de los usuarios del subsistema DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; en cumplimiento al Decreto 1795 del 2000: "por el cual se estructura el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional"; capitulo II régimen de beneficios, artículo 27: "plan de servicios de sanidad Policía Nacional", al igual que con el plan de beneficios según acuerdo 002 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional.

En síntesis, el Plan de Beneficios de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad colombiana vigente y la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, no cuenta con la infraestructura y/o personal técnico o profesional, para la prestación de servicios de mediana y alta complejidad, por lo cual se requiere para dar continuidad a la prestación del servicio objeto del presente estudio a través de la presente contratación, el cual deberá ser contratado con oferentes externos existentes en el departamento, en pro de la Salud como derecho Constitucional de nuestros abonados.

I. La necesidad: en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, solo se cuenta con los servicios de salud de I Nivel como son: Odontología general, consulta externa, medicina general, Promoción y Prevención, laboratorio clínico primer nivel, fisioterapia, psicología, trabajo social, nutrición, vacunación y consulta prioritaria por medicina general, servicios de ambulancia básica, se cuenta con servicios de II nivel en consulta especializada (ortopedia, medicina interna, pediatría y ginecología). De igual forma contamos con dos ESPRI (Establecimiento de Sanidad policial primario) ubicado en los municipios de Lorica y Sahagún donde se prestan los servicios de medicina y odontología general. Por tal motivo es de imperiosa necesidad contratar con la red externa los servicios de salud de cirugía vascular y angiología, cardiología, cirugía cardiovascular, hemodinamia y procedimientos para electrofisiología cardiaca.

II. Conveniencia: Resulta conveniente, pertinente e indispensable garantizar a través de esta contratación la Salud conexa a la vida de los diferentes usuarios que conforman el Departamento de Córdoba.

III. Oportunidad: La situación de salud de la población de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, requiere la prestación de servicios de cirugía vascular y angiología, cardiología, cirugía cardiovascular, hemodinamia y procedimientos para electrofisiología cardiaca ininterrumpida, con cobertura permanente, que no pueden ser brindados en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, pues no existe otro medio de satisfacer la necesidad siendo la contratación con entidades del área metropolitana de la ciudad de Montería, la opción que mayor viabilidad, por cuanto remitir a los usuarios al Nivel Central HOCEN y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, generaría que los costos se incrementaran de manera exorbitante.

IV. La Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007, 1438 de 2011 y en relación con la Ley 1751 de 2015), que debe ser garantizado por las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.). La Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP). Debe asumir el papel de "E.P.S.", al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional. Además, como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios) policiales; además que este ente jurídico está conformado por Regionales y Seccionales para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios de todo el país. Para el caso de la Regional de aseguramiento en Salud No. 6, es la que debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos para proporcionar a la población una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades.

De acuerdo con los municipios que conforman la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Tipo B Córdoba, según el censo de usuarios a corte febrero de 2025, la población general es de 16.504, que podría requerir atenciones objeto del presente estudio, así mismo se debe tener en cuenta una población flotante como grupos operativos, auxiliares de policía que prestan sus servicios en la zona de influencia, etc., a los cuales se les debe garantizar y asegurar la prestación de los servicios de salud, según lo establecido en el artículo 4 de la

Resolución número 276 de 2024 expedida por la Dirección de Sanidad "***por la cual se actualiza la Georreferenciación Operativa del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN***".

| CENSO POR MUNICIPIOS FEBRERO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGION | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | GENERO | DANE | BENEFICIARIO | NO COTIZANTE | TITULAR | Total general |
| 6 | 3. CORDOBA | ARBOLETES | F | 5051 | 25 | 2 | 7 | 34 |
| 6 | 3. CORDOBA | ARBOLETES | M | 5051 | 16 | | 31 | 47 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN JUAN DE URABÁ | F | 5659 | 5 | 1 | 1 | 7 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN JUAN DE URABÁ | M | 5659 | 1 | 1 | 14 | 16 |
| 6 | 3. CORDOBA | AYAPEL | F | 23068 | 30 | 3 | 6 | 39 |
| 6 | 3. CORDOBA | AYAPEL | M | 23068 | 19 | 7 | 32 | 58 |
| 6 | 3. CORDOBA | BUENAVISTA | F | 23079 | 34 | | 3 | 37 |
| 6 | 3. CORDOBA | BUENAVISTA | M | 23079 | 15 | | 35 | 50 |
| 6 | 3. CORDOBA | CANALETE | F | 23090 | 15 | 4 | 4 | 23 |
| 6 | 3. CORDOBA | CANALETE | M | 23090 | 5 | 3 | 9 | 17 |
| 6 | 3. CORDOBA | CERETÉ | F | 23162 | 343 | 26 | 49 | 418 |
| 6 | 3. CORDOBA | CERETÉ | M | 23162 | 202 | 31 | 364 | 597 |
| 6 | 3. CORDOBA | CHIMÁ | F | 23168 | 5 | | 2 | 7 |
| 6 | 3. CORDOBA | CHIMÁ | M | 23168 | 12 | 5 | 25 | 42 |
| 6 | 3. CORDOBA | CHINÚ | F | 23182 | 28 | 5 | 8 | 41 |
| 6 | 3. CORDOBA | CHINÚ | M | 23182 | 21 | 6 | 98 | 125 |
| 6 | 3. CORDOBA | CIÉNAGA DE ORO | F | 23189 | 95 | 1 | 12 | 108 |
| 6 | 3. CORDOBA | CIÉNAGA DE ORO | M | 23189 | 75 | | 125 | 200 |
| 6 | 3. CORDOBA | COTORRA | F | 23300 | 14 | | 2 | 16 |
| 6 | 3. CORDOBA | COTORRA | M | 23300 | 13 | | 31 | 44 |
| 6 | 3. CORDOBA | LA APARTADA | F | 23350 | 22 | | 2 | 24 |
| 6 | 3. CORDOBA | LA APARTADA | M | 23350 | 9 | | 24 | 33 |
| 6 | 3. CORDOBA | LORICA | F | 23417 | 333 | 25 | 54 | 412 |
| 6 | 3. CORDOBA | LORICA | M | 23417 | 201 | 19 | 346 | 566 |
| 6 | 3. CORDOBA | LOS CÓRDOBAS | F | 23419 | 15 | | 2 | 17 |
| 6 | 3. CORDOBA | LOS CÓRDOBAS | M | 23419 | 4 | | 11 | 15 |
| 6 | 3. CORDOBA | MOMIL | F | 23464 | 55 | 1 | 9 | 65 |
| 6 | 3. CORDOBA | MOMIL | M | 23464 | 25 | 5 | 82 | 112 |
| 6 | 3. CORDOBA | MONTELÍBANO | F | 23466 | 67 | 12 | 12 | 91 |
| 6 | 3. CORDOBA | MONTELÍBANO | M | 23466 | 28 | 18 | 63 | 109 |
| 6 | 3. CORDOBA | MONTERÍA | - | 23001 | | 7 | | 7 |
| 6 | 3. CORDOBA | MONTERÍA | F | 23001 | 3531 | 382 | 625 | 4538 |
| 6 | 3. CORDOBA | MONTERÍA | M | 23001 | 2175 | 329 | 3583 | 6087 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 3. CORDOBA | MOÑITOS | F | 23500 | 5 | 3 | 2 | 10 |
| 6 | 3. CORDOBA | MOÑITOS | M | 23500 | 6 | 2 | 13 | 21 |
| 6 | 3. CORDOBA | PLANETA RICA | F | 23555 | 174 | 11 | 22 | 207 |
| 6 | 3. CORDOBA | PLANETA RICA | M | 23555 | 99 | 7 | 125 | 231 |
| 6 | 3. CORDOBA | PUEBLO NUEVO | F | 23570 | 26 | 3 | 3 | 32 |
| 6 | 3. CORDOBA | PUEBLO NUEVO | M | 23570 | 20 | 3 | 29 | 52 |
| 6 | 3. CORDOBA | PUERTO ESCONDIDO | F | 23574 | 7 | 3 | 3 | 13 |
| 6 | 3. CORDOBA | PUERTO ESCONDIDO | M | 23574 | 6 | 1 | 7 | 14 |
| 6 | 3. CORDOBA | PUERTO LIBERTADOR | F | 23580 | 20 | 5 | 3 | 28 |
| 6 | 3. CORDOBA | PUERTO LIBERTADOR | M | 23580 | 2 | 21 | 11 | 34 |
| 6 | 3. CORDOBA | PURÍSIMA | F | 23586 | 16 | 6 | 3 | 25 |
| 6 | 3. CORDOBA | PURÍSIMA | M | 23586 | 7 | 2 | 22 | 31 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAHAGÚN | F | 23660 | 323 | 14 | 57 | 394 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAHAGÚN | M | 23660 | 206 | 24 | 299 | 529 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO | F | 23670 | 6 | 4 | 2 | 11 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO | M | 23670 | 6 | 2 | 19 | 27 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN ANTERO | F | 23672 | 15 | 1 | 5 | 21 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN ANTERO | M | 23672 | 14 | 6 | 21 | 41 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN BERNARDO DEL VIENTO | F | 23675 | 36 | 2 | 5 | 43 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN BERNARDO DEL VIENTO | M | 23675 | 21 | 4 | 45 | 70 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN CARLOS | F | 23678 | 57 | 15 | 8 | 80 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN CARLOS | M | 23678 | 34 | 20 | 46 | 00 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN JOSÉ DE URÉ | F | 23682 | 2 | 6 | 1 | 9 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN JOSÉ DE URÉ | M | 23682 | 1 | 7 | 5 | 13 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN PELAYO | F | 23686 | 40 | | 10 | 50 |
| 6 | 3. CORDOBA | SAN PELAYO | M | 23686 | 39 | 1 | 73 | 113 |
| 6 | 3. CORDOBA | TIERRALTA | F | 23807 | 75 | | 6 | 81 |
| 6 | 3. CORDOBA | TIERRALTA | M | 23807 | 42 | 2 | 51 | 95 |
| 6 | 3. CORDOBA | TUCHÍN | F | 23815 | 4 | 1 | 1 | 6 |
| 6 | 3. CORDOBA | TUCHÍN | M | 23815 | 1 | 4 | 7 | 12 |
| 6 | 3. CORDOBA | VALENCIA | F | 23855 | 29 | 4 | | 33 |
| 6 | 3. CORDOBA | VALENCIA | M | 23855 | 27 | 6 | 35 | 68 |

Actualmente, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba cuenta con un contrato de prestación de servicios el cual inició el pasado 16/10/2024 para cubrir el servicio que se pretende suplir a través del presente proceso, el cual ya ha superado el setenta por ciento (70%) de ejecución del presupuesto asignado, teniendo como fecha de terminación el próximo 30/04/2025.

Aunado a lo anterior, se realizó un análisis de la ejecución presupuestal del contrato actual, el cual asciende a la suma de $257.512.500,00 por un periodo de 6 meses y 15 días, por lo que se estima como promedio de consumo mensual un valor de $40.000.000,00.

Siendo así las cosas se estima que el futuro contrato tenga una duración tal y como se relaciona a continuación:

| PRESUPUESTO ASIGNADO | PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL | MESES A CUBRIR | FECHA PROBABLE DE TERMINO |
|---|---|---|---|
| $ 140.000.000,00 | $ 40.000.000,00 | 03 meses 15 días | 15/08/2025 |

Por lo tanto, se requiere que el futuro contrato que resulte del presente proceso de contratación inicie su ejecución a partir del 01/05/2025, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio de salud, toda vez que el contrato actual termina el 30/04/2025.

**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto se concluye que: el presente proceso **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según la **excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana del Anexo 4: *"Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"***.

Realizada la consulta en la página web oficial de la Agencia Colombia Compra, (link http://www.colombiacompra.gov.co), se pudo constatar que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado para acuerdos marco de precios.

**DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD**

La planificación de la prestación de servicios de salud requiere la definición de una población que podría o debería ser atendida. Así, la demanda de servicios de salud puede definirse como la población que de acuerdo a una necesidad de atención requiere o potencialmente revela un consumo de servicios de salud. A partir de la premisa anterior, la organización de la oferta de servicios debe contener los elementos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para generar organizaciones funcionales que propendan por un acceso oportuno, adecuado, efectivo y de calidad cuando este por sí mismo sea requerido. Tomado de: Redes Integrales de prestadores de servicios de salud Lineamientos para el Proceso de Conformación, Organización, Gestión, Seguimiento y Evaluación, Bogotá, D.C., noviembre de 2016 MINSALUD.

Determinación de la demanda: Consiste en la transformación de las necesidades en salud, derivadas del estudio demográfico y epidemiológico, y en requerimientos de atenciones de salud expresadas en número de prestaciones por habitante.

La Unidad Prestadora de Salud Córdoba, cuenta con usuarios en su población como se discrimina en la tabla relacionada a continuación:

**Recomendaciones**

1. En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones refaccionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:

- La disponibilidad presupuestal para el efecto
- El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello
- La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto
- Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultado preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.

2. Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.

3. Tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un instrumento jurídico legal, y que por tanto se deberán atender a las buenas prácticas en el uso de este, considerando los criterios de temporalidad y excepcionalidad que los caracterizan; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontractual.

4. Observar además para dicho fin, lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto 371 de 2021, con referencia a la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de realizar la revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación del personal mencionado; que sólo deberá obedecer a aquel que sea estrictamente necesario para coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la respectiva unidad policial, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Sin perjuicio de lo anterior, no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000, que establece que el objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, - SSMP - es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN-, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Como dueño de la necesidad realice el análisis y justificación pertinente de la contratación; siempre sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa.

Aunando a lo anterior, la protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, a los a los adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población.

**MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Al efecto, la rama legislativa en Colombia, dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. Aunado a ello, la Salud a pesar de no ser determinada en la Constitución Política como derecho fundamental, la Corte Constitucional reiteró en la Sentencia T-760 de 2008, que *"...el derecho a la salud es un derecho fundamental, así sea considerado usualmente por la doctrina como un derecho social... que debe ser garantizado a todos los seres humanos..."* en conexidad con la vida.

1. Artículos 2, 11, 44 y 49 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

2. Artículos 1, 2, 5 y 6 de la **LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015** *Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.*

3. Artículo 6 del **DECRETO 1795 DE 2000** *Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*

4. Artículos 1, 5 y 6 del **ACUERDO No. 002 DEL 2001** expedido por el **CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL** *Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial*

5. Artículos 1 y 2 del **ACUERDO No. 070 de 2009** expedido por el **CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL** *Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.*

6. Artículo 2 y 38 de la **RESOLUCIÓN No. 0267 del 25/01/2023** expedida por el **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** *Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*

7. **JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

   a. **Sentencia T-064 de 2006**

*"...Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que debe efectuar para el cambio de entidad..."*

b. **Sentencia T-764 de 2006**

*"...la continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios..."*

c. **Sentencia T-681 de 2014**

*"...La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho..."*

*"...la jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida..."*

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| RASES 6-UNIDAD MEDICA VASCULAR | 65-7-20178-22 del 11/11/2022 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA, CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA | PN RASES 6 DECOR MIC 224-2022 | OPORTUNIDAD EN LA ATENCION | NINGUNO |
| RASES 6-ONCOMÉDICA S. A. S. | 65-7-20180-22 del 10/11/2022 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA, PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA. | PN RASES 6 DECOR MIC 233-2022 | OPORTUNIDAD EN LA ATENCION | NINGUNO |
| RASES 6-UNIDAD MEDICA VASCULAR S.A.S | 65-7-20252-23 del 18/10/2023 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA, CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBISTEMA DE SALUD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA. | PN RASES 6 DECOR MIC 288-2023 | OPORTUNIDAD EN LA ATENCION | NINGUNO |
| RASES 6-SOCIEDAD CORDOBESA DE | 65-7-20265-23 del 31/10/2023 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA, PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA | PN RASES 6 DECOR MIC 303-2023 | OPORTUNIDAD EN LA ATENCION | NINGUNO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CIRUGIA VASCULAR S.A.S. | | CARDIACA, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA. | | | |
| RASES 6- SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGIA VASCULAR S.A.S. | 65-7-20154-24 del 25/07/2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA, PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA. | PN RASES 6 DECOR MIC 180-2024 | OPORTUNIDAD EN LA ATENCION | NINGUNO |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

***MÍNIMA CUANTÍA***

La entidad adelantará la convocatoria del servicio requerido mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Reglamentación en materia de Contratación Estatal.

"***ARTÍCULO 2.*** *Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***Parágrafo.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el **ANEXO. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años, 2022 y/o 2023 y/o 2024, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de la contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Número del contrato
- Firma del representante legal contratante
- NIT del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

**Nota:** En caso tal, que el oferente haya suscrito contrato con la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, no deberá anexar certificaciones de contrato, solo diligenciara el formato experiencia del proponente (formulario anexo a la invitación publica).

**4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)**

Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el oferente debe anexar certificación firmada por el representante legal en el cual se compromete en tener personal de la salud formados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación e inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), en los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

**4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)**

N/A

**4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)**

El oferente deberá presentar, al momento de la oferta, un oficio firmado por el representante legal mediante el cual certifique que cuenta con el talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual con una experiencia mínima de seis (6) meses en la prestación de servicios de salud a contratar.

Este personal no puede estar sancionado disciplinariamente o haber sido declarado responsable por fallas relativas a la prestación médica o cualquier servicio relacionado a la salud.

**4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)**

El oferente deberá estar en capacidad de prestar el servicio de manera continua, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de lunes a viernes cubriendo 8 horas día y sábado cubriendo 6 horas día. Este horario de atención deberá estar debidamente habilitado en el Registro de Establecimientos de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

**INFRAESTRUCTURA.**

El oferente deberá certificar que cuenta con las instalaciones para la prestación de los servicios de salud objeto del presente estudio previo, con ubicación en la ciudad de Montería. Deberán ser instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Córdoba.

- El oferente debe contar con la (s) sede(s) habilitada (s).
- El oferente debe contar con consultorio (s) habilitado (s) para la atención.
- El oferente debe contar con sala (s) de quirófano (s) habilitado (s).
- El oferente debe contar con sala (s) de hospitalización habilitado (s).
- El oferente debe contar con sala (s) de urgencias habilitada (s).
- El oferente debe contar con sala (s) de procedimiento (s) diagnósticos habilitada (s).
- El oferente debe contar con personal para atención al usuario.
- El oferente debe contar con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano necesario para garantizar la atención al usuario.

- La sede propuesta por el oferente debe contar con una sala de espera.
- El oferente debe contar con mínimo una (1) unidad sanitaria mixta apta para personas con movilidad reducida, cuando el prestador cuente con hasta dos consultorios.
- El oferente debe contar con mínimo una (1) unidad sanitaria discriminada por sexo apta para personas con movilidad reducida, cuando el prestador cuente con más de dos consultorios.
- Si la sede del prestador de servicios de salud está ubicada en edificaciones de hasta dos (2) pisos o más niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo u otro nivel o piso. Debe contar con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación.

**4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)**

Atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad contenidos en el Instructivo 009 del 06 de marzo de 2014 *"Modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional"*; el oferente deberá contar con las siguientes condiciones técnicas y presentar los documentos que confirmen dichas condiciones así:

1. Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios ofertados, emitida por la Secretaría de Salud o por los entes departamentales designados para tal fin. Esto documento no deberá tener una antigüedad superior a 30 días calendario contados desde su fecha de expedición.
2. El oferente presentará en documento anexo, las características del servicio que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo como mínimo:
   - Modelo de prestación de servicios y proceso o protocolo de atención al usuario definido por el posible prestador.
   - Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial)
   - Entrega de copia de Resultados
   - Entrega del formato de Referencia y autorización o Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para las atenciones programadas.

**SEGURIDAD DEL PACIENTE**

El oferente debe garantizar el reporte de los eventos adversos presentados en la IPS con nuestros usuarios, los cuales se deben analizar. Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos de la política de seguridad del paciente emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia. Por lo anterior anexar carta de compromiso de cumplimiento de las políticas de seguridad del paciente.

**OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO**

El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros usuarios, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio.

**PERSONA ENLACE**

El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.

Nombre: _____

Teléfonos: _____

Correo electrónico _____

**COMPROMISO AMBIENTAL**

El oferente deberá diligenciar el *Anexo No. 9 FORMULARIO DE COMPROMISO AMBIENTAL* de este documento, donde se deberá comprometerse a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos posconsumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.

**OPORTUNIDAD PARA LA ATENCIÓN EN SALUD O PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada:

- Atención por consulta externa con especialistas hasta 15 días calendario
- Atención por consulta externa con subespecialistas hasta 30 días calendario
- Estudios de apoyo diagnostico ambulatorios por imagen hasta 30 días calendario
- Estudios de apoyo diagnostico ambulatorios en laboratorio clínico hasta 15 días calendarios
- Procedimientos menores ambulatorios hasta 15 días calendario
- Procedimientos quirúrgicos ambulatorios hasta 30 días calendario
- Atención por el servicio de urgencias según la clasificación de Triage descrita en la Resolución No. 5596 del 24 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Atención prioritaria en las primeras 24 horas posterior a la emisión de la orden médica.
- Interconsultas hospitalarias hasta 24 horas después de emitida la orden médica.

Nota 1: la oportunidad en la atención en salud anteriormente descrita es la determinada con base a la necesidad y demanda en los servicios de salud de nuestros usuarios, conforme con lo descrito en el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" reglamentado por la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

Nota 2: Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las instrucciones PRIMERA y SEGUNDA impartidas dentro de la Circular Externa No. 004 del 17 de julio de 2014 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. "Primera. Atención oportuna. Las entidades vigiladas deben proporcionarles a las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer una atención sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. No se puede negar o dilatar la atención o asistencia médica requerida, y el registro de citas de consulta médica especializada debe ser gestionado y optimizado por las entidades competentes. Segunda. Atención especial en niños. Los menores con sospecha o diagnóstico de cáncer cuentan con protección reforzada constitucional en salud, por lo que las entidades vigiladas deben brindarles atención prioritaria e inmediata. Los servicios desde el diagnóstico hasta el fin del tratamiento de menores, deben ser autorizados de inmediato, independientemente del nivel de complejidad al que pertenezcan. En el mismo sentido, se deberá dar cumplimiento a lo definido en la ruta de atención integral para menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de leucemia, dispuesta en la Resolución 418 de 2014 y expedida por el Ministerio de Salud y Protección".

Nota 3: Los servicios solicitados mediante la interposición de una acción de tutela, deberán resolverse dentro del término establecido por la misma. Para garantizar el cumplimiento de dicho plazo, se coordinará directamente con la persona responsable del enlace.

**DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)**

El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior (2024), realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa, de acuerdo con el *FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* de este documento.

**4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):**

**N/A.**

**4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)**

**4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El oferente deberá diligenciar en el expediente electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, en la sección *Cuestionario* el valor del proceso.

Adicional a ello, el criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento que aplica para todos los ítems, el oferente deberá presentar su oferta económica bajo la modalidad de porcentaje unitario fijo sin fórmula de reajuste en el archivo Excel denominado *Anexo Oferta Económica* de este proceso, **SIN MODIFICAR EL FORMATO ESTABLECIDO**; diligenciando **UNICAMENTE** el porcentaje de descuento **(ejemplo 5%, 2,5%, en su defecto 0%)** el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido en el formato oferta económica (anexo a la invitación pública), superar el precio techo, dejar de ofertar un ítem o dejarlo en blanco, implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el listado de los servicios a contratar es muy extenso, se adjunta al presente estudio previo, documento en formato Excel denominado ***OFERTA ECONOMICA***.

De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación.

*"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio.*

*y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".*

...

*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

**REQUISITOS ECONÓMICOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR:**

**CARTA DE SOSTENIBILIDAD E INTEGRIDAD DE PRECIOS**

Los precios tienen un tiempo máximo de sostenimiento que será equivalente a la vigencia del contrato a celebrar y de sus adiciones cuando sea necesaria, el cual deberá ser anexado en carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces por medio de poder expreso para hacerlo. Igualmente, los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros o fletes y, la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

**ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman su patrimonio y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del fututo contrato, provienen de actividades lícitas y que no está incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

**4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:**

**N/A.**

**4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de la Decreto 1860 de 2021 de que a la letra dicta:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar los siguientes reglas de forma*

*sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

   *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

   *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

   *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

   *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de antigüedad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la*

*constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

   *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

   *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

   *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

   *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

   *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la*

*sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según*

*corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a esta siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

***10.4.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*
***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*
***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

En caso de persistir el empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 dando cumplimiento al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de la Decreto 1860 de 2021, aceptará la oferta presentada primero en el tiempo en el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente.

## 5. CONDICIONES

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de salud objeto del presente estudio previo, se prestarán en el casco urbano de la ciudad de Montería - Córdoba en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

Es de destacar, que dentro de la propuesta deberá ser informado los planes de contingencia y los lugares donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto del presente proceso.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO,** de acuerdo a los requerimientos y las necesidades del servicio, según las especificaciones y condiciones que se relacionan en el formato anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el **15/08/2025** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

### 5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (RASES 6) efectuará el pago en cumplimiento de los siguientes enunciados:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba (UPRES DECOR), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos por la RASES 6, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Si el RAS no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el RAS o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos faltantes.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR.

Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:

- Ser entregadas **en medio físico** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (**RIPS) en medio magnético** (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR,
- De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa o precio presentado por la entidad en la oferta económica aprobada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba.
- Las entidades que son *SIN ÁNIMO DE LUCRO* deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad *SIN ÁNIMO DE LUCRO*.
- Certificado de Parafiscales dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas y acompañada del RAS, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

**Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000042 del 05 de mayo del 2020 *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación* expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito* expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN[2], que a la letra dice:

*La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.*

*Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.*

*Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.*

...

***I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN***

*A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:*

***A) Contratista o proveedor (emisor).***

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

*#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
*ó*
*#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$*

4. *Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

[1] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf
[2] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

6. *Enviar al buzón electrónico silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

*#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$*
*ó*
*#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$*

***Nota Importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la *REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6* identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instructivo 013 de 2013 expedido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al modulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar a los correos deant.rases-ccu@policia.gov.co con los siguientes datos:

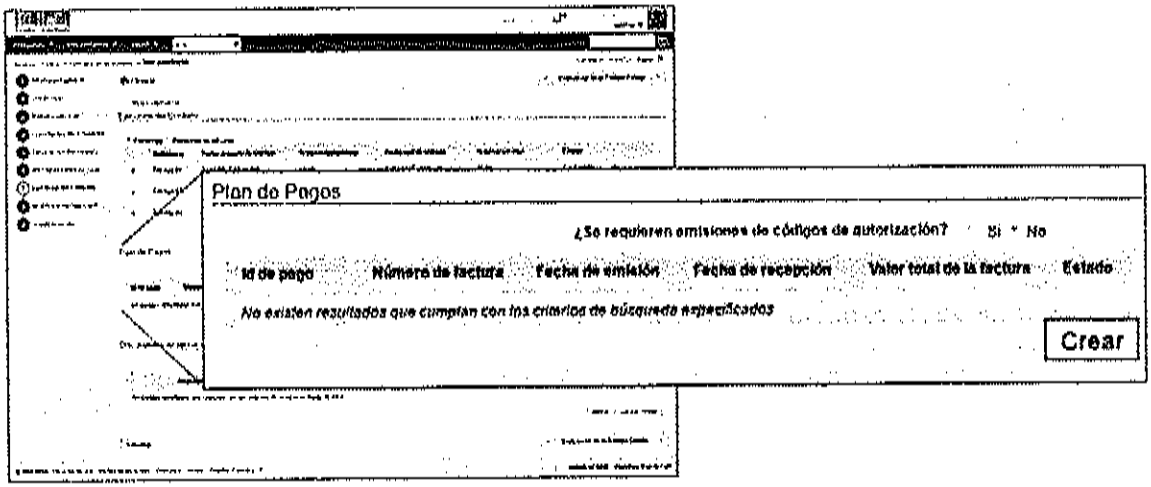
| Código Habilitación | Nit | Razón Social | Nombre funcionario que cargara los RIPS | Cédula | Teléfono | Celular | Fecha Inicio Contrato | Fecha Final Contrato | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR:

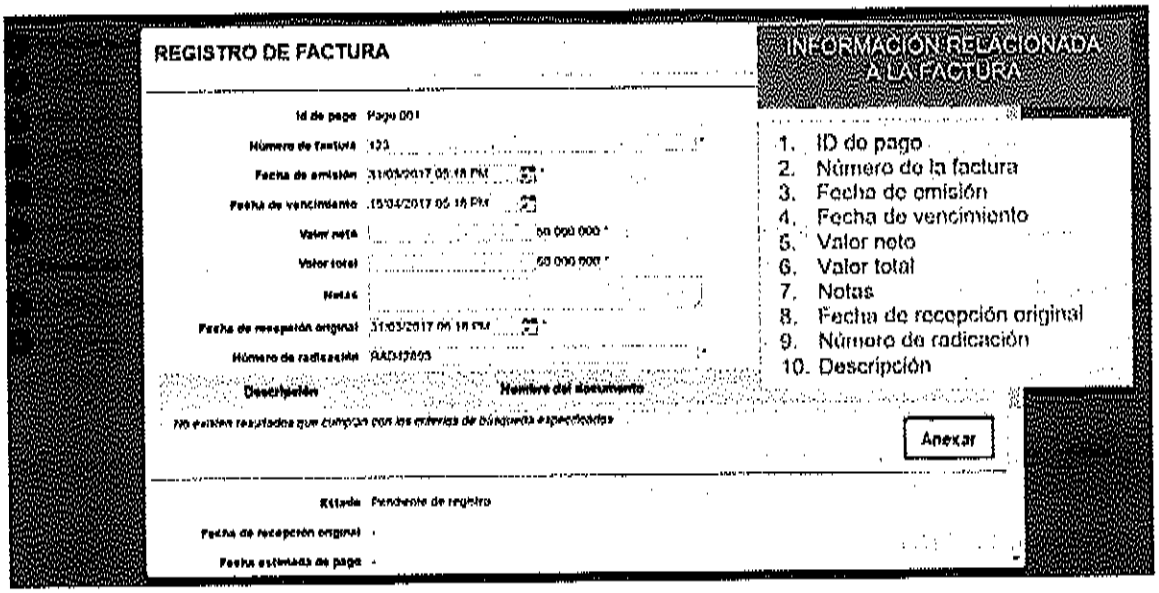
Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la *Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II*[3] referente al *Envió de Facturas*, descrito de la siguiente manera:

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

*Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".*




*El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.*




*Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptado" y cuando la pague cambiará a "Pagado".*

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

**AUDITORÍA DE CUENTAS**

El responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba, tramitará la cuenta acompañada del RAS, para que se realice la respectiva auditoria, la facturación que no tenga objeción, se dará trámite para pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 441 de 2022.

**OBJECIONES Y GLOSAS**

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

**Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

**CAUSALES DE NO PAGO**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba.

- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

  *"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de vente: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".*

  De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.
- NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada
- para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

## 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del futuro contrato será el Jefe Administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 de fecha 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 d0e 2014 e Instructivo 016 del 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Policía Nacional y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

## 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

## 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La **POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, adjudicará el presente proceso de **FORMA TOTAL**, de acuerdo a la oferta presentada por el oferente y por el **VALOR TOTAL** del presupuesto asignado, de igual manera al tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía será adjudicado al proponente que presente el mayor porcentaje de descuento y que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos del proceso.

Una vez seleccionado el oferente, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 adjudicará el proceso mediante Aceptación de Oferta, que junto con la oferta del oferente constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, los dos documentos serán publicados en el expediente electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, mediante la cual, la Entidad Estatal manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el aplicativo en mención, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Lo anterior, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.5.4 que trata del Procedimiento de Mínima Cuantía establecido en Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" expedida por el Director General de la Policía Nacional.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Ver **ANEXO** Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

Con base en la matriz de riesgos, se establece que, para los efectos del presente proceso, se deberán constituir las siguientes garantías:

| MECANISMO DE COBERTURA | MONTO Y COBERTURA | PLAZO |
|---|---|---|
| Póliza de Cumplimiento | 20% del valor total del contrato | Que cubra una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más que son única y exclusivamente para efectos de liquidación. Con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |
| Póliza de Calidad del Servicio | 50% del valor total del contrato | Que cubra una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más que son única y exclusivamente para efectos de liquidación. Con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales | 5 % del valor del contrato | Que cubra una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, que son única y exclusivamente para efectos de liquidación. Con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |
| Pago de Responsabilidad Civil Extracontractual | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Numeral 1 del art. 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 | Que cubra el plazo de ejecución del contrato. |

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** Para este caso entiéndase por **vigencia**, el tiempo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La planificación de la prestación de servicios de salud, requiere la definición de una población que podría o debería ser atendida. Así, la demanda de servicios de salud puede definirse como la población que de acuerdo a una necesidad de atención requiere o potencialmente revela un consumo de servicios de salud. A partir de la premisa anterior, la organización de la oferta de servicios debe contener los elementos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para generar organizaciones funcionales que propendan por un acceso oportuno, adecuado, efectivo y de calidad cuando este por sí mismo sea requerido.

Es allí donde radica la importancia de realizar, dicho estudio o análisis de la demanda, el cual permitirá analizar, algunos puntos particulares frente a la necesidad de contratar tomando la información histórica, la cual proporciona herramientas para la toma de decisiones, en relación a la asignación de presupuesto, partiendo de promedios históricos y precios del mercado.

Por lo anterior y siguiendo las directrices de la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, se realizó un comparativo de los contratos ejecutados en las últimas tres vigencias, con la información relacionada a continuación:

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO DEL CONTRATO | CANTIDAD DE CONTRATOS | NUMERO DE CONTRATO | RECURSO | OFERENTE | COMPORTAMIENTO CONTRATISTA | CONDICIONES DE PAGO | TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA | GARANTIAS EXIGIDAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SELECCIÓN ABREVIADA | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA, PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA. | 1 | 65-7-20180-22 del 10/11/2022 | 10 | RASES 6-ONCOMEDICA S. A. S. | BUENO | SERVICIO PRESTADO, SERVICIO FACTURADO, PREVIA AUDITORIA MEDICA | SERVICIOS PRESTADO EN LAS INSTLACIONES DEL CONTRATISTA | CUMPLIMIENTO, CALIDAD, PAGO DE SALARIOS |
| MINIMA CUANTIA | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA, PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA. | 1 | 65-7-20265-23 del 31/10/2023 | 10 | RASES 6-SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGIA VASCULAR S.A.S. | BUENO | SERVICIO PRESTADO, SERVICIO FACTURADO, PREVIA AUDITORIA MEDICA | SERVICIOS PRESTADO EN LAS INSTLACIONES DEL CONTRATISTA | CUMPLIMIENTO, CALIDAD, PAGO DE SALARIOS |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MINIMA CUANTIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA, PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA. | 1 | 05-7-20154-24 del 25/07/2024 | 16 | RASES ñ- SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGIA VASCULAR S.A.S. | BUENO | SERVICIO PRESTADO, SERVICIO FACTURADO, PREVIA AUDITORIA MEDICA | SERVICIOS PRESTADO EN LAS INSTLACIONES DEL CONTRATISTA | CUMPLIMIENTO, CALIDAD, PAGO DE SALARIOS |

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Según el estudio de mercado realizado, las entidades que ofrecen los servicios de salud en el Departamento de Córdoba y cotizaron el servicio objeto del presente estudio a contratar son las siguientes:

| RAZON SOCIAL | DIRECCION | TELEFONOS |
|---|---|---|
| CLÍNICA CUMI S.A.S. | Cl. 42 #14a-73 | 784 8976 |
| SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGIA VASCULAR | CARRERA 9 No 25-27 | 7814373 |
| ONCOMEDICA S.A.S. | CARRERA 6 #72-34, | 7862333 |

Así mismo en la ciudad de Montería, se cuenta con diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, debidamente habilitados por la Secretaria de Salud del Departamento de Córdoba, que tienen la facultad de prestar servicios con calidad, oportunidad, accesibilidad, capacidad instalada y recurso humano, que garanticen una correcta prestación de los servicios de salud, que son requeridos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constató con la solicitud de cotización enviadas por la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, que en el mercado existe pluralidad de oferentes, con capacidad para prestar los servicios de salud, objeto del presente estudio.

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Existen dentro del sector diferentes instituciones dedicadas a prestar los servicios de salud de que trata el objeto del presente estudio previo, prueba de ello son las entidades que a nivel comercial se encuentran registradas en la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, y las que se han presentado en las anteriores convocatorias.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:** De acuerdo a la oferta del mercado y la complejidad del recurso solicitado se identifican algunas instituciones prestadoras de servicios de salud en el municipio de Montería, que ofertan los servicios con oportunidad y calidad.

En desarrollo del presente estudio de mercado, se identifican los siguientes proveedores potenciales, que se encuentran en capacidad de satisfacer la necesidad que en la actualidad tiene la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, teniendo en cuenta que son IPS reconocidas en el mercado local y que se encuentran en capacidad de satisfacer la necesidad.

| RAZON SOCIAL | DIRECCION | TELEFONOS |
|---|---|---|
| CLÍNICA CUMI S.A.S. | Cl. 42 #14a-73 | 784 8976 |
| SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGIA VASCULAR | CARRERA 9 No 25-27 | 7814373 |
| ONCOMEDICA S.A.S. | CARRERA 6 #72-34, | 7862333 |

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal).

**ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** El Análisis que soporta el Valor Estimado del presente Estudio Previo, se sustenta en lo establecido en el Estudio de Mercado adjunto al presente proceso.

**COSTOS DE OPORTUNIDAD:** Contar con un respaldo contractual para la prestación de servicios facilita sobre manera el acceso a los servicios, de lo contrario no contaremos con la debida oferta de los servicios y la variedad en el portafolio con oportunidad. De otra parte, su remisión a otras unidades de sanidad policía fuera de la ciudad encarece los costos del servicio y nos expone a eventos adversos frente a la seguridad de los usuarios.

**VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** Es necesarios establecer que los servicios a contratar sean de excelente calidad y los mismos cumplan con todos los requisitos exigidos, el cual tiene como fin, satisfacer sus necesidades, de acuerdo a los siguientes beneficios:

1) El contratista proveerá el personal idóneo para la prestación del servicio.
2) El personal contratado por la persona jurídica, debe cumplir con las obligaciones contractualmente pactadas, lo que garantiza el cumplimiento de los estándares de oportunidad y calidad requeridos para el servicio requerido.
3) Las obligaciones pactadas con el contratista involucran Indicadores para el control de la ejecución y calidad del servicio.
4) La contratación con persona jurídica, libera de toda responsabilidad a la institución por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en la nómina por vinculación a la planta de personal.
5) La contratación de los servicios por oferta pública, obliga a la Institución a aplicar integralmente la reglamentación vigente en la contratación estatal apuntando a obtener el mejor servicio ofertado a una relación de costo-beneficio óptimo para la Institución.

**COSTOS INDIRECTOS:** Para el presente proceso los oferentes tendrán costos indirectos tales como la expedición de Pólizas, transporte, certificaciones, gastos administrativos y demás erogaciones en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos.

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA | PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CARDIOLOGIA INVASIVA Y NO INVASIVA, INCLUYENDO LA MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA EN CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA | 68-7-200230-24 21-11-2024 | PN RASES No 5 SA MC 024 2024 | $361.000.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ESPECIALIDADES MEDICAS METROPOLITANAS S.A.S. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, COMO TAMBIEN APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPÉUTICO, INSUMOS Y ELEMENTOS EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA Y MEDICINA NUCLEAR | 65-7-20279-24 21/11/2024 | PN RASES 6 SA PSS 316-2024 | $1.600.000.000,00 |
| CLINICA MEDICOS S.A. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACIÓN CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS | 65-7-20274-24 06/12/2024 | PN RASES6 SA 045 2024 | $540.000.000,00 |

**NOTA:** Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso. Por lo anterior, la información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades No Aplica (N/A) como referente, por lo tanto, los precios consultados no serán tenidos en cuenta para la estimación del valor del presente proceso contractual, toda vez que las condiciones técnicas y los servicios contratados varían.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el listado de los servicios a contratar es muy extenso, se adjunta al presente estudio previo, documento en formato Excel denominado ***ESTUDIO DE MERCADO*** en el cual se relacionan los precios históricos (anteriores contrataciones), precios del mercado (basado en las cotizaciones recibidas) y precios techo (valor estimado) de los servicios objeto del presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se realizó la respectiva verificación de precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se pudo constatar que no existen precios de catálogo para servicios de salud objeto del presente estudio previo, por consiguiente, para acceder a los precios, se debe solicitar la respetiva cotización; puesto que no es posible tomar como referencia precios de catálogo publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

Nota: Las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de una invitación a cotizar publicada en SECOP II.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el listado de los servicios a contratar es muy extenso, se adjunta al presente estudio previo, documento en formato Excel denominado ***ESTUDIO DE MERCADO*** en el cual se relacionan los precios históricos (anteriores contrataciones), precios del mercado (basado en las cotizaciones recibidas) y precios techo (valor estimado) de los servicios objeto del presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

### 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el listado de los servicios a contratar es muy extenso, se adjunta al presente estudio previo, documento en formato Excel denominado ***ESTUDIO DE MERCADO*** en el cual se relacionan los precios históricos (anteriores contrataciones), precios del mercado (basado en las cotizaciones recibidas) y precios techo (valor estimado) de los servicios objeto del presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

### 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-009-003-01 | 16 | UPRES DECOR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA Y PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA | 1 | $140.000.000,00 (Vigencia 2025) | $140.000.000,00 (Vigencia 2025) |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 140.000.000,00 |

Capitán **ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba (E)

Intendente Jefe **DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ**
Estructurador del estudio previo

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA Y PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA."

| Aplica | **Anexos** |
|---|---|
| ☐ | Certificación de la necesidad |
| ☐ | Especificaciones técnicas mínimas |
| ☐ | Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales) |
| ☐ | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías |
| ☐ | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. |
| ☐ | Ficha técnica |
| ☐ | Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía) |
| ☐ | Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía) |

| Aplica | **Formularios adjuntos al estudio previo** |
|---|---|
| ☐ | Factores de verificación y ponderación. |
| ☐ | Apoyo a la industria nacional |
| ☐ | Indicación de trato nacional |
| ☐ | Experiencia del proponente |
| ☐ | Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia |
| ☐ | Clasificación proponente extranjero |
| ☐ | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) |
| ☐ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) |
| ☐ | Compromiso anticorrupción (obligatorio) |
| ☐ | Capacidad financiera |
| ☐ | Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente |
| ☐ | Certificación de la capacidad técnica |
| ☐ | Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos |
| ☐ | Carta de compromiso postventa |

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**<br>(APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS) | |

En mi calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, manifiesto con la suscripción de esta **CERTIFICACIÓN,** que una vez consultado el portafolio de servicios de la red propia y contratada de la unidad de salud policial - USP, ésta no cuenta con un contrato vigente y por consiguiente la única forma de suplir esta necesidad es con un contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA Y PROCEDIMIENTOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA como estrategia de atención que genere oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia para garantizar los servicios descritos en la presente necesidad.

Capitán **ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba (E)

| LOTE | ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| N/A | 1 | **EXPERIENCIA PROPONENTE:**<br><br>Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el oferente deberá aportar junto con su oferta documentos que acrediten su experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años, 2022 y/o 2023 y/o 2024, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.<br><br>Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.<br><br>**Nota:** En caso tal, que el oferente haya suscrito contrato con la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, ***no deberá anexar*** certificaciones de contrato, solo diligenciara el formato experiencia del proponente (formulario anexo a la invitación pública). | | |
| N/A | 2 | **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**<br><br>Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el oferente debe anexar certificación firmada por el representante legal en el cual se compromete en tener personal de la salud formados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación e inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), en los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. | | |
| N/A | 3 | **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**<br><br>El oferente deberá presentar, al momento de la oferta, un oficio firmado por el representante legal mediante el cual certifique que cuenta con el talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual con una experiencia mínima de seis (6) meses en la prestación de servicios de salud a contratar. | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Este personal no puede estar sancionado disciplinariamente o haber sido declarado responsable por faltas relativas a la prestación médica o cualquier servicio relacionado a la salud. | | |
| N/A | 4 | **CAPACIDAD OPERATIVA**<br><br>El oferente deberá estar en capacidad de prestar el servicio de manera continua, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de lunes a viernes cubriendo 8 horas día y sábado cubriendo 6 horas día. Este horario de atención deberá estar debidamente habilitado en el Registro de Establecimientos de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).<br><br>**INFRAESTRUCTURA.**<br><br>El oferente deberá certificar que cuenta con las instalaciones para la prestación de los servicios de salud objeto del presente estudio previo, con ubicación en la ciudad de Montería. Deberán ser instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Córdoba.<br><br>• El oferente debe contar con la (s) sede(s) habilitada (s).<br>• El oferente debe contar con consultorio (s) habilitado (s) para la atención.<br>• El oferente debe contar con sala (s) de quirófano (s) habilitado (s).<br>• El oferente debe contar con sala (s) de hospitalización habilitado (s).<br>• El oferente debe contar con sala (s) de urgencias habilitada (s).<br>• El oferente debe contar con sala (s) de procedimiento (s) diagnósticos habilitada (s).<br>• El oferente debe contar con personal para atención al usuario.<br>• El oferente debe contar con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano necesario para garantizar la atención al usuario.<br>• La sede propuesta por el oferente debe contar con una sala de espera.<br>• El oferente debe contar con mínimo una (1) unidad sanitaria mixta apta para personas con movilidad reducida, cuando el prestador cuente con hasta dos consultorios.<br>• El oferente debe contar con mínimo una (1) unidad sanitaria discriminada por sexo apta para personas con movilidad reducida, cuando el prestador cuente con más de dos consultorios.<br>• Si la sede del prestador de servicios de salud está ubicada en edificaciones de hasta dos (2) pisos o más niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo u otro nivel o piso. Debe contar con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. | | |

*** OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (en caso de que aplique)**

| LOTE | ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| N/A | 1 | Atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad contenidos en el Instructivo 009 del 06 de marzo de 2014 *"Modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional"*; el oferente deberá contar con las siguientes condiciones técnicas y presentar los documentos que confirmen dichas condiciones así:<br><br>1. Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios ofertados, emitida por la Secretaría de Salud o por los entes departamentales designados para tal fin. Este documento no deberá tener una antigüedad superior a 30 días calendario contados desde su fecha de expedición.<br><br>2. El oferente presentará en documento anexo, las características del servicio que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo como mínimo:<br>¬ Modelo de prestación de servicios y proceso o protocolo de atención al usuario definido por el posible prestador.<br>¬ Modelo para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial)<br>¬ Entrega de copia de Resultados<br>¬ Entrega del formato de referencia y autorización o dirección y teléfonos (fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para las atenciones programadas. | | |
| N/A | 2 | **SEGURIDAD DEL PACIENTE**<br><br>El oferente debe garantizar el reporte de los eventos adversos presentados en la IPS con nuestros usuarios, los cuales se deben analizar. Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos de la política de seguridad del paciente emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia. Por lo anterior anexar carta de compromiso de cumplimiento de las políticas de seguridad del paciente. | | |
| N/A | 3 | **OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO**<br><br>El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros usuarios, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. | | |
| N/A | 4 | **PERSONA ENLACE**<br><br>El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.<br>Nombre: _____<br>Teléfonos: _____<br>Correo electrónico: _____ | | |
| N/A | 5 | **COMPROMISO AMBIENTAL**<br><br>El oferento deberá diligenciar el *Anexo No. 9 FORMULARIO DE COMPROMISO AMBIENTAL* de este documento, donde se deberá comprometerse a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos posconsumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato. | | |
| N/A | 6 | **OPORTUNIDAD PARA LA ATENCIÓN EN SALUD O PRESTACIÓN DEL SERVICIO**<br><br>El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada:<br><br>• Atención por consulta externa con especialistas hasta 15 días calendario<br>• Atención por consulta externa con subespecialistas hasta 30 días calendario<br>• Estudios de apoyo diagnostico ambulatorios por imagen hasta 30 días calendario<br>• Estudios de apoyo diagnostico ambulatorios en laboratorio clínico hasta 15 días calendarios<br>• Procedimientos menores ambulatorios hasta 15 días calendario<br>• Procedimientos quirúrgicos ambulatorios hasta 30 días calendario<br>• Atención por el servicio de urgencias según la clasificación de Triage descrita en la Resolución No. 5596 del 24 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.<br>• Atención prioritaria en las primeras 24 horas posterior a la emisión de la orden médica.<br>• Interconsultas hospitalarias hasta 24 horas después de emitida la orden médica.<br><br>Nota 1: la oportunidad en la atención en salud anteriormente descrita es la determinada con base a la necesidad y demanda en los servicios de salud de nuestros usuarios, conforme con lo descrito en el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" reglamentado por la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"<br><br>Nota 2: Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las instrucciones PRIMERA y SEGUNDA impartidas dentro de la Circular Externa No. 004 del 17 de julio de 2014 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. "Primera. Atención oportuna. Las entidades vigiladas deben proporcionarles a las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer una atención sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. No se puede negar o dilatar la atención o asistencia médica requerida, y el registro de citas de consulta médica especializada debe ser gestionado y optimizado por las entidades competentes. Segunda. Atención especial en niños. Los menores con sospecha o diagnóstico de cáncer cuentan con protección reforzada constitucional en salud, por lo que las entidades vigiladas deben brindarles atención prioritaria e inmediata. Los servicios desde el diagnóstico hasta el fin del tratamiento de menores, deben ser autorizados de inmediato, independientemente del nivel de complejidad al que pertenezcan. En el mismo sentido, se deberá dar cumplimiento a lo definido en la ruta de atención integral para menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de leucemia, dispuesta en la Resolución 418 de 2014 y expedida por el Ministerio de Salud y Protección".<br><br>Nota 3: Los servicios solicitados mediante la interposición de una acción de tutela, deberán resolverse dentro del término establecido por la misma. Para garantizar el cumplimiento de dicho plazo, se coordinará directamente con la persona responsable del enlace. | | |
| N/A | 7 | **DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)**<br><br>El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa, de acuerdo con el *FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* de este documento. | | |

Capitán **ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba (E)

Intendente Jefe **DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ**
Estructurador del estudio previo

## GARANTÍAS DEL PROCESO

### ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PROPONENTE SELECCIONADO | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO | RIESGO JURIDICO | CALIDAD DEL SERVICIO | 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PROPONENTE SELECCIONADO | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO. |
| POLIZA NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES | RIESGO JURIDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | PROPONENTE SELECCIONADO | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL OFERENTE DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | RIESGO JURIDICO | DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL | DOSCIENTOS (200) SMMLV | PROPONENTE SELECCIONADO | DURACIÓN DEL CONTRATO. | AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL OFERENTE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL OFERENTE O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURIDICO | LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIO S LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS | CUANDO EL OFERENTE NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA |
| MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD, ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CALUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

Capitán ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba (E)

| | | |

POLICÍA NACIONAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| J1 | J | J | J | J |
|---|---|---|---|---|
| Operativo | General | General | General | Logístico |
| Interno | Externo | Externo | Externo | Interno |
| Ejecución/Control | Planificación | Ejecución | Control | Planificación |
| Tecnológico | Económico | Tecnológico | Organizacional | Financiero |
| Fallas en los sistemas de información de voz y de datos, inadecuada configuración de hardware tecnológico que interfieran con la ejecución del contrato. | Son los derivados de los cambios de políticas gubernamentales y de competencia en las condiciones exigidas en la normatividad. | Inestabilidad en cuestiones tributarias y/o económicas que afecten la ejecución del contrato. | Que el contratista no reciba la documentación exigida a tiempo para dar inicio del contrato oportunamente. | Financiación del proceso |
| Afectación al proceso y en la ejecución del contrato. | • Dificultad en la ejecución del contrato por deficiencias en la planificación. | • Interrupción en la prestación del servicio. | Incumplimiento en la legalización del contrato. "Ausencia de supervisión del proceso "designada administrativo "Ausencia de planificación presupuestal | No contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para suplementar financiamiento del proceso |
| 2 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 4 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| Improbable | Rara vez | Moderado | Baja | Improbable |
| Extremadamente | Extrema | Catastrófica | Extrema | Catastrófica |
| Establecer Cláusulas penales en el contrato. | Solicitar información sobre situaciones económicas del contratista. | Determinar cuando sea necesario mayor requerimientos. Informar a la entidad para que adelante las gestiones pertinentes. | Realizar contacto lo más pronto posible solicitando el contrato que justifique la tardanza en la firma del contrato "Informar a la compañía aseguradora | Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer el cronograma para iniciar el proceso. |
| 2 | 2 | 4 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 4 | 4 | 7 | 3 | 8 |
| Improbable | Rara vez | Moderado | Leve | Catastrófico |
| Extremadamente | Extrema | Catastrófica | Extrema | Catastrófica |
| Cláusulas penales

POLICÍA NACIONAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|
| Riesgo | Descripción | Causas | Consecuencias | Categoría |
| Ejemplo | Posibilidad de ... | Falta de ... | Retraso en ... | Operacional |
| Riesgo 1 | Posibilidad de que el proveedor no entregue los productos en el plazo acordado debido a problemas logísticos. | Problemas logísticos, falta de coordinación con el proveedor. | Retraso en la entrega de los productos, afectando la operación del hospital. | Operacional |
| Riesgo 2 | Posibilidad de que los productos entregados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. | Falta de control de calidad en el proceso de producción del proveedor. | Productos defectuosos, afectando la calidad de la atención a los pacientes. | Calidad |
| Riesgo 3 | Posibilidad de que el proveedor no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo. | Falta de capacitación en seguridad y salud en el trabajo. | Accidentes laborales, afectando la salud de los trabajadores. | Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Riesgo 4 | Posibilidad de que el proveedor no cumpla con las normas ambientales. | Falta de conciencia ambiental, falta de recursos para implementar medidas ambientales. | Contaminación del medio ambiente, afectando la salud de la comunidad. | Ambiental |
| Riesgo 5 | Posibilidad de que el proveedor no cumpla con las normas de calidad establecidas. | Falta de capacitación del personal, falta de recursos para implementar medidas de calidad. | Productos defectuosos, afectando la calidad de la atención a los pacientes. | Calidad |

| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
|---|---|---|---|---|---|
| Probabilidad | Impacto | Zona de Riesgo Inherente | Tratamiento | Controles | Responsable |
| Probable | Mayor | Alto | Reducir | Capacitar al personal en el uso de los productos. | Jefe de Compras |
| Probable | Mayor | Alto | Reducir | Realizar inspecciones periódicas a los productos entregados. | Jefe de Calidad |
| Probable | Mayor | Alto | Reducir | Implementar un programa de seguridad y salud en el trabajo. | Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Probable | Mayor | Alto | Reducir | Implementar un programa de gestión ambiental. | Jefe de Gestión Ambiental |
| Probable | Mayor | Alto | Reducir | Establecer un sistema de gestión de la calidad. | Jefe de Calidad |

| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
|---|---|---|---|---|
| Indicador | Frecuencia | Fuente de Información | Responsable de Medición | Meta |
| Ejemplo | Mensual | Informe de ... | Jefe de ... | 100% |
| Porcentaje de productos entregados en el plazo acordado. | Mensual | Informe de entregas. | Jefe de Compras. | 95% |
| Número de inspecciones realizadas. | Trimestral | Informe de inspecciones. | Jefe de Calidad. | 4 |
| Número de capacitaciones realizadas. | Anual | Registro de capacitaciones. | Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo. | 1 |
| Número de informes ambientales presentados. | Anual | Informe ambiental. | Jefe de Gestión Ambiental. | 1 |
| Número de productos defectuosos detectados. | Mensual | Informe de calidad. | Jefe de Calidad. | 0 |

| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
|---|---|---|---|---|
| Periodicidad | Plan de Contingencia | Responsable del Plan de Contingencia | Fecha de Inicio del Plan de Contingencia | Fecha de Finalización del Plan de Contingencia |
| Mensual | Reemplazar el producto defectuoso. | Jefe de Compras | Inicio del contrato | Fin del contrato |
| Trimestral | Realizar una nueva inspección. | Jefe de Calidad | Inicio del contrato | Fin del contrato |
| Anual | Implementar un programa de capacitación. | Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo | Inicio del contrato | Fin del contrato |
| Anual | Implementar un programa de gestión ambiental. | Jefe de Gestión Ambiental | Inicio del contrato | Fin del contrato |
| Mensual | Reemplazar el producto defectuoso. | Jefe de Calidad | Inicio del contrato | Fin del contrato |

| 22 | 23 | 24 |
|---|---|---|
| Observaciones | Estado | Fecha de Actualización |
| Informe de supervisión y de cumplimiento. | Activo | 17/06/2024 |
| Informe de supervisión y de cumplimiento. | Activo | 17/06/2024 |
| Informe de supervisión y de cumplimiento. | Activo | 17/06/2024 |
| Informe de supervisión y de cumplimiento. | Activo | 17/06/2024 |
| Informe de supervisión y de cumplimiento. | Activo | 17/06/2024 |

Capitán ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba (E)

1LF-FR-0071
Versión:10

aprobación: 17/06/2024

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a **NO CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO**, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del Contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el **CONTRATANTE**.

11. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA**, con el fin de garantizar el pago de dicha factura el mes siguiente de prestada, para la facturación de los servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. Ver Sección **FORMA DE PAGO** de la Minuta del Contrato

12. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

13. Contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios contratados en su sede principal y cada una de las sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

14. Garantizar que el personal asistencial que preste los servicios objeto del contrato, conozca y se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial dispuesto en el Acuerdo 002 de 2001 y sus anexos expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y sus anexos dispuesto en el Acuerdo 080 de 2022 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y demás normas que lo complementen o modifiquen, así como la Resolución 057 del 07/02/2014 y sus resoluciones modificatorias 438 del 28/11/2017 y la 164 del 24/04/2018 expedidas por el Director de Sanidad de la Policía Nacional, relacionada con el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las cuales hacen parte integral del presente Contrato.

15. Aplicar Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía dispuesto en el Acuerdo 080 del 27/05/2022, "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" o aquel que lo modifique, derogue o adicione; en caso de que el medicamento o dispositivo médico se encuentre por fuera de este plan deberá obtener previamente la autorización del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, comprometiéndose el oferente a adelantar los trámites administrativos para dicha autorización.

16. Garantizar la atención a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

17. Garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.

18. Priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados

19. El **CONTRATISTA** en caso de que no pueda generar cumplimiento a algún procedimiento ofertado dentro de sus instalaciones, deberá realizar el trámite a que haya lugar ante una entidad con capacidad

y debida habilitación para garantizar el cumplimiento de los procedimientos contratados, asumiendo la totalidad de los costos que se deriven sin ningún recargo adicional para la entidad CONTRATANTE; además deberá informar al supervisor del contrato la novedad presentada.

20. Reportar dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, dicho reporte se debe consignar en el Formato REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS con código 2GS-FR-0003 del aplicativo SUIT VISION EMPRESARIAL de la Policía Nacional, que suministrará el supervisor del contrato.

21. Para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, cumplir con la demostración de derechos indicada a continuación:

- Para acceder al servicio, el usuario debe dirige a las instalaciones del **CONTRATISTA** o las indicadas en la sección LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO de este documento, y presentar documento de identificación en original según el caso (registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
- El **CONTRATISTA** debe exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten y/o acudan al servicio, el formato de Autorización de Servicios de Salud expedido por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.**
- Los usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos por el **CONTRATISTA**, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales).

Todo **procedimiento adicional** que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA**, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo al Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA**, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS. No se admiten formatos institucionales del **CONTRATISTA**. Solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro o prestación del servicio será reportada a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA** con posterioridad, en el formato de justificación ante EIPS diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el EIPS será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.

22. Realizar solo los procedimientos autorizados en el contrato, no se realizarán procedimientos que no estén descritos en el mismo, en su defecto, estos no serán cancelados por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.**

23. Designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA** realizar contacto con el **CONTRATISTA** con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas.

24. Garantizar que la asignación de citas ambulatorias debe ser de ocho (08) días para los procedimientos contenidos dentro del futuro contrato, luego expedida la autorización por parte de la Oficina de referencia y Contrarreferencia de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.**

25. Garantizar que las atenciones y procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.**

26. Reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de sanidad policial, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

27. Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato, de manera semanal e informar cuando el contrato se encuentre en el 50%, 70% y el 100% de ejecución al correo decor.upres@policia.gov.co y decor.upres-pre@policia.gov.co o al que con posterioridad indique el Supervisor del contrato.

28. Reportar al supervisor del contrato y a la oficina de calidad de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA**, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos decor.upres-rco@policia.gov.co - decor.upres-asi@policia.gov.co o al que con posterioridad indique el Supervisor del Contrato.

29. Aceptar, facilitar y permitir al Auditor Médico Concurrente designado por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA** y el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, el acceso a todos los demás documentos que requiera, a la historias clínicas de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los documentos conexos con las facturas, aquellos que soportan los distintos cargos del personal que interviene en la prestación del servicio objeto del contrato y, permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

30. Cuando se presente la necesidad médica de limitarse una actividad policial, durante el acto médico el profesional de salud generara la respectiva excusa de servicio parcial o total con la debida pertinencia, en los términos que contempla la normatividad vigente, es decir, el médico general hasta 8 días y el especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia medica se amerite. **NO** se deberán dentro de las limitaciones médicas, aquellas que interfieran con la administración del

talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que las excusas de servicio parcial y en los conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, **NO** se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

31. Garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el CONTRATANTE y adjunto por el usuario el día de la respectiva consulta. **PARÁGRAFO:** Dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: -Diagnóstico; -Evolución; -Tratamiento realizado; -Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Paciente.

32. Garantizar la aplicación de la Resolución No. 3280 de 2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que la modifiquen, adiciones o complementen

33. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

34. Mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio) en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

35. Cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, Decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos,

con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

36. Cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

37. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

38. En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

39. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA**, el Supervisor del contrato y/o el Auditor Médico.

40. Cumplir con las exigencias de la Ley 1384 de 2010, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia, y la ley 1388 de 2010 Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.

41. Garantizar la atención prioritaria de procedimientos quirúrgicos en usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que consultan por urgencias oncológicas, pero que por su condición clínica pueden ser intervenidos sin riesgo para su vida o su salud dentro de los siguientes diez días calendario, con los objetivos de asegurar el manejo prioritario y continuo de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con patologías que requieran manejo prioritario programable favoreciendo el acceso al manejo definido por el especialista tratante y disminuir el riesgo de complicaciones por estancias hospitalarias para manejo de sintomatologías de dolor o edema en espera de programación de procedimientos.
    El **CONTRATISTA** será el responsable de contactar al usuario para indicarle fecha de la cita de anestesiología y de la cirugía garantizando la misma dentro de los diez días calendario posteriores a la atención de la urgencia.

42. Debe contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

43. Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por el futuro contratista.

44. Cumplir con la Resolución 544 de 2023 "*Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud*" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

45. Cumplir con las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS descritos en el artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 del 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, relacionados con la Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia, Continuidad en la atención de los pacientes.

46. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

| | | |
|---|---|---|
| Página: 1 de 1<br>Código: 1LF-FR-0072 | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
| Fecha: 17/06/2024<br>Versión: 2 | REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS | |

## REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

**Fecha recibo estudio:** 22/02/25 **Fecha de aprobación:** 23/02/25

**Lugar:** Envigado – Antioquia, Oficina de Contratos

**No. Consecutivo revisión:** 096 **Nro. SISCO:** _____

| **OBJETO:** | **VALOR:** |
|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA Y PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA | $140.000.000,00 |

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Mínima Cuantía

**FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:** Intendente Jefe **DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ** – UPRES DECOR

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:** Firmar y enviar documentos correspondientes para continuar.

**FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| CARGO | GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|---|---|---|---|
| RESPONSABLE PROCESO | MY | DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA | |
| ANALISTA DE CONTRATOS RASES 6 | SI | WILMAN STIVEN OBREGON MORENO | |
| JEFE GRUPO DE CONTRATOS RASES 6 (E) | IT | HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO | |
| ASESOR JURÍDICO GRUPO ALTO IMPACTO RASES 6 | CPS | SINDY VANESSA CASTRO LONDOÑO | |

**PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| FECHA: | FEBRERO | VALOR: | $140.000.000,00 |
|---|---|---|---|
| GR. | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
| IT | MICHAEL VELASQUEZ MORENO | Responsable Plan de Compras RASES No. 6 | |

GS-2025-019870-DECOR

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
JEFATURA ADMINISTRATIVA CORDOBA

UPRES-JEFAD - 29.25

Montería, 26 de febrero de 2025

Señora Teniente Coronel
LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
Carrera 43A # 48Csur-45 Barrio Primavera
Envigado - Antioquia

Asunto: Solicitud Autorización Contratación

Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, su autorización para dar inicio al proceso de contratación que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **Modalidad de Contratación** | Mínima Cuantía - Prestación de Servicios de Salud |
| **Clase de Contrato** | Prestación de Servicios |
| **Recurso** | 16 "Fondos Especiales - Salud" |
| **Programa** | O "Atención Integral de Servicios de Salud" |
| **Rubro Presupuestal** | 02-02-02-009-003 "Servicios de Salud Humana" |
| **Unidad Ejecutora** | Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 - Unidad Prestadora de Salud Córdoba |
| **Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA Y PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA. |
| **Valor vigencia 2025** | $ 140.000.000,00 |
| **Valor Total** | $ 140.000.000,00 |

Lo anterior, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutiva a la población y satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Dador Luis Hernandez Gonzalez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Administrativo (A)
Cédula: 10965225
Dependencia: Jefatura Administrativa Cordoba
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: dador.hernandez@correo.policia.gov.co
27/02/2025 2:57:23 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



REGI6 - TC GIRALDO MEDINA LILIANA ANDREA
**Comentario : AUTORIZADO - Dios y patria Favor atender y verificar y atender comunicado oficial, realizar acciones de acuerdo a la norma y establecidas a la ley, continuar con el tramite contractual.; para: REGI6-IT ARREDONDO MALDONADO HECTOR DAVID**
**Fecha :** 27/02/2025 15:35



REGI6 - IT ARREDONDO MALDONADO HECTOR DAVID
**Comentario : Verificar documento y dar cumplimiento al trámite autorizado según lo normado en contratación estatal aplicable al caso ; para: REGI6-SI OBREGON MORENO WILMAN STIVEN**
**Fecha :** 27/02/2025 18:46

GS-2025-020026-DECOR

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
JEFATURA ADMINISTRATIVA CORDOBA

UPRES-JEFAD - 29.25

Montería, 27 de febrero de 2025

Señor Intendente
MICHAEL VELASQUEZ MORENO
Responsable Plan de Compras Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
Carrera 43A # 48Csur-45 Barrio Primavera
Envigado.

Asunto: Solicitud certificado plan anual de adquisiciones – Cardiología y Cirugía Vascular

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Intendente responsable de plan de compras o a quien corresponda certificar si en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, existe disponibilidad presupuestal para amparar el proceso de contratación que se relaciona a continuación, así:

| ITEM | OBJETO | VIGENCIA 2025 | VALOR TOTAL A CERTIFICAR |
|---|---|---|---|
| 1 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA Y PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA** | **$ 140.000.000,00** | **$ 140.000.000,00** |
| **TOTAL** | | | **$ 140.000.000,00** |

Igualmente solicito sean discriminado los siguientes aspectos: programa presupuestal, mes proyectado de compra, rubro presupuestal, descripción del bien o servicio, presupuesto disponible, cantidad y códigos UNSPSC.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Dador Luis Hernandez Gonzalez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Administrativo (A)
Cédula: 10965225
Dependencia: Jefatura Administrativa Cordoba
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: dador.hernandez@correo.policia.gov.co
27/02/2025 6:29:30 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
JEFATURA ADMINISTRATIVA CORDOBA

UPRES-JEFAD - 29.25

Montería, 27 de febrero de 2025

Señora
BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO
Responsable Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
Carrera 43A # 48Csur-45 Barrio Primavera
Envigado - Antioquia

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Cardiología y Cirugía Vascular

Respetuosamente me permito solicitar al responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No. 6, o a quien corresponda expedir el Certificado de Disponibilidad presupuestal para amparar el proceso de contratación relacionado a continuación:

| | |
|---|---|
| **Modalidad de Contratación** | Mínima Cuantía - Prestación de Servicios de Salud |
| **Clase de Contrato** | Prestación de Servicios |
| **Recurso** | 16 "Fondos Especiales - Salud" |
| **Programa** | O "Atención Integral de Servicios de Salud" |
| **Rubro Presupuestal** | 02-02-02-009-003 "Servicios de Salud Humana" |
| **Unidad Ejecutora** | Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 - Unidad Prestadora de Salud Córdoba |
| **Descripción del objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA Y PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÒRDOBA. |
| **Valor vigencia 2025** | $ 140.000.000,00 |
| **Valor Total** | $ 140.000.000,00 |

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Dador Luis Hernandez Gonzalez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Administrativo (A)
Cédula: 10965225
Dependencia: Jefatura Administrativa Cordoba
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: dador.hernandez@correo.policia.gov.co
27/02/2025 6:30:27 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

| Página 1 de 1 | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | POLICIA NACIONAL |
|---|---|---|
| Código: 1DE-FR-0033 | | |
| Fecha: 28.03.2014 | CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | |
| Versión: 4 | | |

FECHA: lunes, 10 de marzo de 2025

CERTIFICADO No.: 187

| UNIDAD QUE EJECUTA | UNIDAD QUE REQUIERE | UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO | CÓDIGO UNSPSC | RUBRO PRESUPUESTAL | DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA) | APORTES DE LA NACIÓN RIS | | FONDOS ESPECIALES RIS | | OTRO RECURSO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | CANT | VALOR TOTAL | CANT | VALOR TOTAL | CANT | VALOR TOTAL |
| RASES No.6 | UPRES-DECOR | RASES No.6 | 85121700 | 02-02-02-009-003 | 01 | SERVICIOS MEDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGIA MEDICINA INTERNA, RADIOLOGIA, CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS | 140.000.000,00 | | | 1 | 140.000.000,00 | | |
| | | | | | | | TOTAL | - | - | 1 | $ 140.000.000,00 | - | - |

Relacione los documentos que soportan esta certificación y modificaciones: PROGRAMA C - OFICIO GS-2025-019876-DECOR

No. SISCO: PR-REGIS-0014-25

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: $ 140.000.000,00

IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO Responsable Dirección Gestión Estratégica y de Procesos RASES No.6

IT. JAINER ALEXANDER GOMEZ SERNA Responsable Planeación RASES No.6

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos: IT. DAGOBERTO HERNANDEZ GONZALEZ

Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO

Unidad: UNIDAD PRESTADORA EN SALUD CÓRDOBA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Powered by CamScanner

SIIF Nación

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHharredon | HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO |
| Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: | 16-01-02-035 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5 |
| Fecha y Hora Sistema: | 3/11/2025 12:00:00 p. m. | |

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero.: | 41525 | Fecha Registro: | 2025-03-11 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 16-01-02-035 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 5 | | |
| Estado.: | Generado | Valor Inicial: | 140.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual: | 140.000.000,00 |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 035 ATENCION SALUD | A-C2-02-02-029 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | | | |
| | | Total: | 140.000.000,00 | 0,00 | 140.000.000,00 |

Objeto: UPRES DECOR / NUEVO / CARTOLOGIA / CPA 187 / SISCO PR-REGS-2014-25

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHyperez — YESSICA ALEJANDRA PEREZ RIOS

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-02-005 — REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6

Fecha y Hora Sistema: 11/03/2025 12:00:00 p. m.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefa de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "items de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 40725 | Fecha Registro: | 2025-03-11 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6 | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 140.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual: | 140.000.000,00 | Saldo a Comprometer: | 140.000.000,00 | Vr. Bloqueado: 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 41025 | Fecha Registro: | 2025-03-11 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO/ RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DES ATENCION SALUD | A-02-02-02-005-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total | 140.000.000,00 | 0,00 | 140.000.000,00 | 140.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | CORDOBA- NUEVOV PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA VASCULAR CARDIOLOGIA HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA CAMPAÑA RIESGO PRIORIZADO |
|---|---|

Firma Responsable

# REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6

Nit: 811032059

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 191

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

## C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantia de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** $140,000,000.00 para amparar con lo que se pretende realizar como descripción:

Por Concepto de: CORDOBA- NUEVO// F ESTA IC DE S IV IO MED SOL ESPE AD S DE R SIAVA SU AR. CARDIOLOGIA, HEMO Y E OF OLETA ARL C CPA 7/ PR- 001 25

Estado: **GRABADO - ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO**

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA

Nombre Solicitante: TC LILIANA GIRALDO MEDINA

Fecha Solicitud: 11/03/2025

**Observaciones:** **REVISÓ:**

Proyecto:

| AREA | | IMPUTACION PRESUPUESTAL | | | | | | | | DESCRIPCION | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tpo | Cla | Cta | Scta | Obg | Ord | SordAux | Recu | | | |
| 01520200 | ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA | 0 | 2 | 520 | 200 | 3 | | | 15 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES* | 2025 | $140,000,000.00 |
| | | | | | | | | | | TOTAL | | $140,000,000.00 |

Expedido a los 11 dias del mes de Marzo de 2025 en la ciudad de MEDELLIN

CPS. BIVIANA VELASQUEZ ACEVEDO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO